MODIFICACIÓN No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20140-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD RAYOS X DEL HUILA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, la Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.225.747 de Neiva - Huila, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), actúa en nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 26-234 del 23 de agosto de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la entidad **RAYOS X DEL HUILA S.A.S.** identificado con el número NIT: 900.355.585-5, dentro del cual obra como Representante Legal Principal la señora **HILDA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.713 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato de prestación de servicios de salud No **85-7-20140-26** el 19 de junio de 2026, que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."***, por la suma de **OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia **2026,** según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución de hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026 y/ o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 25 de junio de 2026, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2026-081036-GRUCO-UPRES 20.1 suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-081021- GRUCO-UPRES 20.1 de fecha 25 de junio de 2026 se le notificó a la señora Subintendente **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA** la designación como supervisora del contrato No. 85-7-20140-26, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-017702-REGI2-GRURI- 20.1 de fecha 01 de septiembre de 2026, firmada por la señora Subintendente **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA** en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la representante legal de la RAYOS X DEL HUILA S.A.S. autorización para realizar modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación con numero de radicado No. GE-2026-000478-REGI2 de fecha 02 de septiembre de 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-017865-REGI2-GRURI 20.1 del 03 de septiembre de 2026, la señor subintendente **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA**, en calidad de supervisora, solicitó a la ordenadora del gasto, autorización para realizar modificación al contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20140-26**, en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar adición al contrato N° 85-7-20140-26 cuyo objeto es ***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA***

DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA., *según certificado de plan adquisiciones No 321 del 02/09/2026, SISCO No PR-REGI2-0066-26, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2026.*

A continuación, expongo la ejecución del contrato según cruce de cartera a la fecha así:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO N° 85-7-20140-26 ENTIDAD: RAYOS X DEL HUILA S.A.S	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	*19/06/2026*
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	*25/06/2026*
FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	*31/12/2026*
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN VIGENCIA	*$80.000.000,00*
VALOR DE LOS RECURSOS EJECUTADOS	*52.573.169,00*
VALOR DE LOS RECURSOS PENDIENTES POR EJECUTAR	*$27.426.831,00*
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	*34,28%*
REDUCCION	-
SUSTITUCION	-
SOLICITUD ADICION 001	***$20.000.000,00***
PORCENTAJE EJECUTADO	***65,72%***

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No GS-2026-017702-REGI2 de fecha 01 de septiembre de 2026 y comunicación oficial de aceptación No GE-2026-000478-REGI2 de fecha 02 de septiembre de 2026.

Durante el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2026 al 15 de agosto de 2026, representa un consumo promedio mensual aproximado de ***VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($22.857.900).*** *Este comportamiento demuestra una alta utilización de los servicios contratados por parte de los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila.*

Se anexa cuadro de ejecución financiera y consumo mensual del contrato desde el inicio de la ejecución contractual 25-06-2026 hasta el 15-08-2026.

Mes	*Cantidad Autorización*	*Valor Facturado*
Junio (25/06/2026)	*40*	-
Julio	*242*	*39.873.687,00*
Agosto (corte 15/08/2026)	*100*	*12.699.482,00*

Se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de servicios de imagenología de mediana y alta complejidad, derivado del aumento en la generación de órdenes médicas y requerimientos diagnósticos especializados. La necesidad de garantizar la continuidad de la atención y la oportunidad en los diagnósticos hace necesario disponer de recursos adicionales para atender los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, evitando afectaciones en la prestación integral de los servicios de salud.

La ejecución de los recursos asociados a dicho contrato se encuentra actualmente en trámite, de conformidad con el procedimiento establecido para la revisión, auditoría y pago de cuentas.

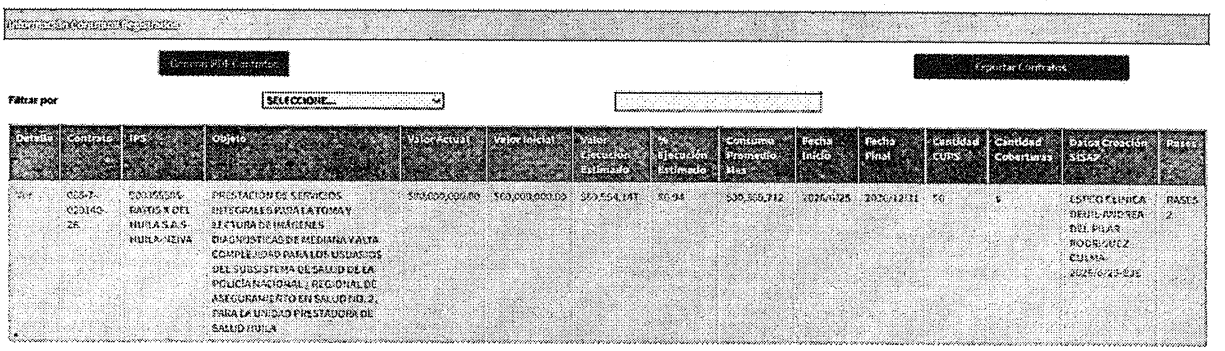
Al respecto, se informa lo siguiente:

- *A la fecha se registran obligaciones ejecutadas en SIIF Nación por valor de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($39.873.687,00),*** *lo que evidencia un avance significativo en la ejecución financiera del contrato.*

- *El día 21 de agosto de 2026, la entidad radicó factura por valor* ***de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($12.699.482),*** *la cual*

actualmente se encuentra en la dependencia de Auditoría de Cuentas Médicas, adelantando el proceso de revisión y auditoría correspondiente.

De igual manera, se evidencia que la ejecución registrada en SISAP WEB asciende al 86,94 %, porcentaje que refleja un alto nivel de utilización de los recursos contractuales frente al tiempo de ejecución transcurrido. Este comportamiento obedece al incremento en la demanda de servicios de ayudas diagnósticas de mediana y alta complejidad, situación que permite identificar la necesidad de recursos adicionales para garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta la finalización del contrato y evitar afectaciones en la atención de los usuarios.


Exportar Contratos

Filtrar por SELECCIONE...

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Ejecución Estimado	% Ejecución Estimado	Contenido Prestación Mes	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Cobertura	Datos Creación SISAP	Bases
Ver	085-7-20140-26	DIAGNOSTICOS RAYOS X DEL HUILA S.A.S. - HUILA-NEIVA	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ; REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	$[illegible]	$[illegible]	$[illegible]	[illegible]	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se ha identificado un incremento significativo en la demanda de servicios de imagenología, lo que ha generado que los recursos asignados inicialmente resulten insuficientes, por lo cual se requiere esta adición presupuestal para asegurar la prestación integral del servicio y evitar interrupciones en los tratamientos de nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, esta solicitud no supera el 50% del presupuesto del contrato principal."

F. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones*** **particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con la justificación técnica presentada por la supervisión del contrato, la presente adición contractual resulta procedente y necesaria, toda vez que durante la ejecución del contrato No. 85-7-20140-26 se ha evidenciado un alto nivel de utilización de los recursos disponibles, así como una demanda significativa de los servicios de salud objeto del contrato.

La supervisión contractual indicó que la adición presupuestal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO permitirá fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato y contribuir a la atención de las necesidades asistenciales requeridas por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento del Caquetá, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

Así mismo, la supervisión del contrato manifestó mediante comunicación No. GS-2026-017865-REGI2-GRURI 20.1 que la presente adición corresponde a un refuerzo presupuestal frente a las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, razón por la cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 continuará realizando el seguimiento técnico, financiero y asistencial correspondiente, con el fin de evaluar oportunamente las necesidades del servicio y adoptar las medidas administrativas que resulten procedentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad expuesta por la supervisión, la disponibilidad presupuestal existente y que el valor de la presente adición se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera procedente adelantar la presente modificación contractual.

G. Que de conformidad con la justificación presentada por la supervisora del contrato y la viabilidad impartida por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), se autoriza adelantar la presente modificación al contrato No. 85-7-20140-26.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** al contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20140-26,** en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, así:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Adición	2026	$ 20.000.000,00

Para un valor total del contrato de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **54426** y QUIPU No. **320** de fecha 07 de septiembre de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No.2.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula decima quinta denominado **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** al contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20140-26** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas contenidos en el contrato No. **85-7-20140-26** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición de registro presupuestal y, para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 11 SET. 2026

EL CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

Doctora **HILDA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**
Representante Legal Principal RAYOS X DEL HUILA S.A.S

Realizado por: IT. Pablo Alejandro Henao Barragán / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área Logística y Financiera (E)
PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No. 2 (E)
Aprobado por: CPS-04. Astrid Consuelo Nuñez Fajardo / Abogada Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 07 de septiembre de 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co